

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA CASA DE HABITACIÓN.

Nosotros; **IRIS VEYALIN SABILLON BAIDE**, mayor de edad, casada, maestra de educación primaria, con documento nacional de identificación N° **1601-1967-00160**, y con domicilio en el Barrio San Rafael de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, quien para efectos de este contrato y en lo sucesivo se denominará **"EL ARRENDADOR"** y **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, hondureño, casado, maestro de educación primaria, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049**, con domicilio en la aldea de flores en el municipio de la Villa De San Antonio, Departamento de Comayagua, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la Alcaldía Municipal de la Villa San Antonio, Departamento de Comayagua, quien para efectos de este contrato y en lo sucesivo se denominará **"EL ARRENDATARIO"** hemos convenido en celebrar por medio de este documento un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** de una casa de habitación, el cual se registrará bajo los siguientes términos y condiciones **PRIMERO: EL ARRENDADOR**, manifiesta que es dueña, y está en legítima posesión de una casa de habitación ubicada en el barrio San Rafael, del municipio de la Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, que consta de: construcción de adobe forrado de ladrillo rafo, con corredor, piso de mosaico, cuatro cuartos uno con baño privado y sanitario, cocina, pila de cemento repellada y pulida, baño en el patio y sanitario, solar con patio empedrado; cuenta con los servicios públicos de agua potable, luz eléctrica, alcantarillado, aguas lluvias, y servicio de tren de aseo; **SEGUNDO:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, que por este acto da en arrendamiento a el **ARRENDATARIO** la casa de habitación descrita en la cláusula que antecede; arrendamiento que estará sujeto a las siguientes condiciones: a) El plazo del

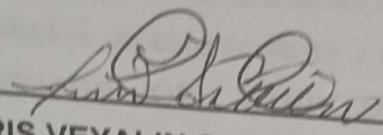
arrendamiento será por (3) meses, comenzando el día , finalizando en consecuencia el **15 de septiembre al 15 de diciembre del año 2022**, quedando expresamente convenido que si al término del plazo de este contrato ambas partes convienen de común acuerdo en mantener la relación contractual, deberá celebrarse un nuevo contrato bajo los términos y condiciones que **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** establezcan, debiendo para tal efecto notificar por escrito o verbalmente con anticipación, **b)** El precio del arrendamiento será de **SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,500.00)** mensuales, pagándose cada mes una vez cumplido el mismo .**c)** Si **EL ARRENDATARIO** decidiera realizar algunas mejoras que estime conveniente, deberá obtener previa autorización del **ARRENDADOR**, **d)** queda prohibido a El arrendatario dar uso distinto al pactado, sub arrendar el inmueble, así como hacer modificaciones que alteren el estado actual del inmueble; **e)** se pondrá termino a este contrato por el retraso de un meses de pago, así como por el incumplimiento del inciso "a" de esta cláusula. - **TERCERO:** **EL ARRENDATARIO** por su parte se obliga a cumplir las condiciones que en la cláusula segunda que le impone **EL ARRENDADOR**.- **CUARTO:** **EL ARRENDATARIO**, manifiesta que es cierto todo lo estipulado en las cláusulas de este contrato, que en consecuencia acepta el arrendamiento de dicha casa de habitación y se compromete fielmente a cumplir en todas sus partes el presente contrato.

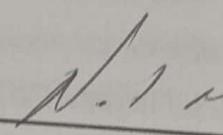
Barrio La Merced, Villa San Antonio
Comayagua, Honduras



Departamento de
Recursos Humanos

En fe de lo cual, firmamos el presente documento en la ciudad de la Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

F). 
IRIS VEYALIN SABILLON BAIDE
ARRENDADOR(A)

F). 

NESTOR JOEL MENDOZA RADILLA
ARRENDATARIO(A)

Barrio La Merced, Villa San Antonio
Comayagua, Honduras

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N. **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2022, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **DENNIS MEJIA MEJIA**, mayor de edad, estado civil, soltero, con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad, hondureña, con tarjeta de identidad N. **0319-2003-00399**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **RECOGEDOR (A) DE BASURA**, realizando la actividad de recoger basura y desechos sólidos del casco urbano, así como de las comunidades pertenecientes al municipio de la Villa de san Antonio, transportar y descargar dicha basura en el Crematorio Municipal y otras tareas afines que le sean asignadas por el departamento de la Unidad Municipal Ambiental (UMA).

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de (21) días el cual comenzará a partir del **10 de diciembre al 31 de diciembre del año 2022**. Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA; la que iniciara a las 6:00 AM y terminara a las 5:00 PM los días martes, miércoles, jueves, viernes y sábado. B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El **CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de **L.375.00 (TRECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)**.

QUINTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

- A). El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el Contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
- B). Así mismo, se le obliga al Contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad**.
- C). El Contratado(a) se **responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso**.

SEXTA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de la **UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA)** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal**

OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por el departamento de la Unidad

Municipal Ambiental (UMA).

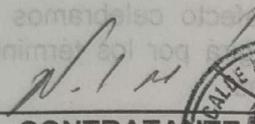
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por el departamento de la Unidad Municipal Ambiental (UMA).

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

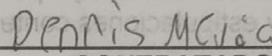
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a los 10 días del mes de diciembre del año 2022


CONTRATANTE




CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATANTE** y **LUIS ALONSO RIVERA VARELA** con identidad número **N. 0801-1962-03241** con domicilio en Talanga, Francisco Morazán, y que en adelante se llamara **CONTRATADO(A)**, **DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **GESTOR CULTURAL (maestro de música, y teatro)** realizando las siguientes funciones:

- A) Impartir clases de música y teatro en las diferentes escuelas donde está asignado.
- B) Otras responsabilidades que le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de (2) dos meses dando inicio la relación laboral el **01 de noviembre y finalizando el 31 de diciembre del año 2022**. Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: El **CONTRATADO (A)** laborará los días lunes a viernes en un horario de 7:00 am a 5:00 pm.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 11,429.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS EXACTOS)** haciéndole la retención respectiva del SAR del 12.5%; pagados mensualmente en la Tesorería Municipal, el último día de cada mes o la primera semana del mes siguiente.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: El **CONTRATADO(A)** disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo.
A) La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

- A) El **CONTRATANTE** se compromete al suministro de equipo y materiales que el Contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
- B) Así mismo, se le obliga al Contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
- C) El Contratado (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

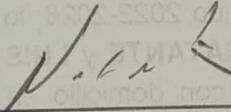
SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de **LA NIÑEZ Y JUVENTUD** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

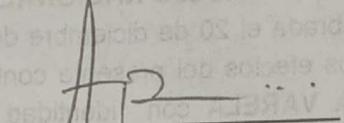
- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua a un día del mes de noviembre del 2022.


CONTRATANTE




CONTRATADO

PRIMERA CLÁUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de GESTOR CULTURAL (maestro de música y teatro) realizando las siguientes funciones:

- A) Impartir clases de música y teatro en las diferentes escuelas donde está asignado
- B) Otras responsabilidades que le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLÁUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de (2) meses cuando inicia la relación laboral el 01 de noviembre y finalizando el 31 de diciembre del año 2022. Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

TERCERA CLÁUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: El CONTRATADO (A) laborará los días lunes a viernes en un horario de 7:00 am a 5:00 pm.

CUARTA CLÁUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de L. 11,458.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS EXACTOS) haciendo la retención respectiva del 24% del 24%, pagadas mensualmente en la Tesorería Municipal, el último día de cada mes o la primera semana del mes siguiente.

QUINTA CLÁUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: El CONTRATADO(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 8 días de trabajo.

(A) La institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLÁUSULA: OBLIGACIONES

- A) El CONTRATANTE se compromete al suministro de equipo y materiales que el Contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
- B) Así mismo, se le obliga al Contratado a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.
- C) El Contratado (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

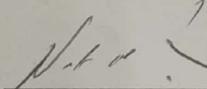
SEPTIMA CLÁUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado (a) prestará sus servicios en el domicilio de la institución y para el departamento de LA VIEJA Y JUVENTUD pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA

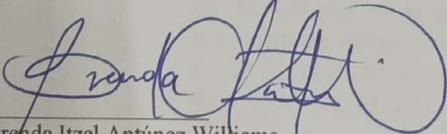
Nosotros **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, hondureño, identificado con cédula de identidad No. 0319-1979-00049, actuando en calidad de Alcalde en representación de la municipalidad de la Villa de San Antonio; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con domicilio en la Villa de San Antonio, Comayagua y **BIA STUDIO'S S. DE R. L.** inscrita en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, centro asociado del Instituto de la Propiedad en el Municipio de Distrito Central, Francisco Morazán, con escritura pública No. 2 fecha de documento 03/02/2022; con RTN No. **08019022354455**, con domicilio en Residencial Plaza, Bloque 71, casa 05, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Francisco Morazán, celular +5049541-7341, correo bia.studioshn@gmail.com y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONSULTOR**; acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El CONSULTOR en su calidad de empresa de responsabilidad limitada, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Seguimiento al Plan Regional Palmerola (PRP), asesorar y coordinar la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal (PMOT), Ampliación e inscripción de Perímetros Urbanos de la Villa de San Antonio, Flores y San Nicolas y desarrollar una propuesta de microzonificación de los mismos. Coordinar con las instituciones pertinentes para el desarrollo de las acciones. Todo esto sin que exista horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre del año 2022 o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional o adendum al contrato que deberá constarse por escrito. El CONSULTOR será contratado a tiempo parcial o medio tiempo por EL CONTRATANTE durante el periodo de tiempo antes indicado. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El CONTRATANTE pagara al consultor una suma no superior a L. 270,000.00 (doscientos setenta mil lempiras exactos) por los servicios prestados conforme a lo indicado en el inciso primero. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado así: L. 45,000.00 (cuarenta y cinco mil lempiras exactos) pagaderos mensualmente a partir del primer mes, de dicho pago se retendrá el 15% de los Servicios Profesionales del consultor de conformidad con la ley del Impuesto sobre la Renta de la Republica de Honduras. **QUINTA. - OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información, elementos, logística y recursos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado

en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento y en la propuesta económica y técnica presentada por el CONSULTOR y aceptada previamente por el CONTRATANTE. El CONSULTOR deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **SEXTA. - SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONSULTOR. **SÉPTIMA. - TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **OCTAVA. - INDEPENDENCIA:** El CONSULTOR actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE salvo las estipuladas en las cláusulas anteriores. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA. - SESIÓN:** El CONSULTOR no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de la Villa de San Antonio, municipio de la Villa de San Antonio, Comayagua.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, ante dos (2) testigos, a un día del mes de julio del año 2022, en la municipalidad de la Villa de San Antonio, Comayagua.


Néstor Joel Mendoza Padilla
C.c.
Representante legal de la Alcaldía Municipal Villa San Antonio
CONTRATANTE




Brenda Itzel Antúnez Williams
C.c.
GERENTE GENERAL
BIA STUDIO'S S. DE R.L.

Olga Luz Perdomo Morales
C.c.
TESTIGO



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N. **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE** y **ARTURO RIVERA VELASQUES**, mayor de edad, con domicilio en la Villa de san Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N. **0319-1941-00090**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas

CLAUSULA PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES. Por el presente contrato: **ELCONTRATDO (A)** se obliga a prestar sus servicios al **CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **BANDO MUNICIPAL**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Anunciar comunicados, avisos, entre otros pertenecientes a la Alcaldía Municipal en los diferentes barrios del municipio.
2. Otras responsabilidades que le sean asignadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración (1) un mes contado a partir del 01 de diciembre finalizando el 31 de diciembre del año 2022. Mismo que llegará a su fin según cláusula undécima del mismo.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en la Municipalidad de la Villa de san Antonio, Comayagua, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR (A), el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (LPS. 2,460.35)** por mes, el cual será pagado en la oficina de la tesorería de la Alcaldía Municipal de la Villa de san Antonio y en forma por MES a más tardar el 30 de cada mes y en su caso la primera semana del siguiente.

CLAUSULA SEXTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; La que iniciara a las **8:00 AM** y terminara a las **11:00 AM** los días lunes y miércoles y los jueves iniciara a las **8:00 AM** y finalizara a las **12:00 M.** El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: El empleado (a) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada semana de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES a) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el contratado(a) necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales) Así mismo, se le obliga al contratado(a) a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** c) El contratado (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El contratado (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para Servicios Públicos, pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, según conveniencia de la Institución. Se designará como jefe inmediato del departamento de relaciones públicas, quien tendrá la responsabilidad de dirección, supervisión y control de las obligaciones asignadas.

CLAUSULA DECIMA: OTROS. Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal.

CLAUSULA UNDECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

- a. Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- b. Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- c. Por violación e incumplimiento a lo establecido en el reglamento interno.
- d. Por carencia de presupuesto
- e. Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua a un día del mes de diciembre de año dos mil veintidós.

CONTRATANTE



CONTRATADO (A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del **28 de noviembre de 2021**, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el **20 de diciembre de 2021** para periodo comprendido **2022-2026**, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **KATIA GABRIELA GIRON AVILA** con identidad N° **1201-1995-00736** y con domicilio en Comayagua, y que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A), DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El **TRABAJADOR(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **INSTRUCTORA DEL CURSO DE DANZA EN LA ALCALDIA DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

A) Impartir clases de Danza, como hacer los distintos bailes culturales del país, canto y otras actividades que estime conveniente.

B) Otras responsabilidades que le sean asignadas por el jefe de la Oficina Municipal de la Mujer

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de **15 días** dando inicio la relación laboral el **15 de noviembre** y **finalizando el 30 de noviembre del año 2022**. Mismo que llegará a su fin según cláusula séptima del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: El **TRABAJADOR (A)** laborará los días viernes, sábado de 9:00 AM a 12:00 MD en jornada diurna.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 5,000.00 (CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** REALIZAR LA RESPECTIVA DEDUCCIÓN DEL **12.5% CORRESPONDIENTE AL SAR** pagados mensualmente en la Tesorería Municipal, el último día de cada mes o la primera semana del mes siguiente.

QUINTA CLAUSULA: OBLIGACIONES A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad**. C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

SEXTA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El trabajador (a) prestará sus servicios para la **OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER**

SEPTIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

El presente contrato se firma en la Villa de San Antonio, Comayagua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

[Signature]
CONTRATANTE



[Signature]
TRABAJADOR

PRIMERA CLÁUSULA: CARGO Y FUNCIONES: El TRABAJADOR(A) se compromete a desempeñar el cargo de INSTRUCTORA DEL CURSO DE DANZA EN LA ALCALDIA DE LA VILLA DE SAN ANTONIO, realizando las siguientes funciones:

A) Impartir clases de Danza, como hacer los distintos bailes culturales del país, canto y otras actividades que estime conveniente

B) Otras responsabilidades que le sean asignadas por el jefe de la Oficina Municipal de la Mujer

SEGUNDA CLÁUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de mes dando inicio la relación laboral el 15 de noviembre y finalizando el 30 de noviembre del año 2022. Mismo que llegará a su fin según cláusula séptima del mismo

TERCERA CLÁUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: El TRABAJADOR(A) laborará los días viernes, sábado de 9:00 AM a 12:00 MD en jornada diurna

CUARTA CLÁUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO: El monto del contrato es de L. 5,000.00 (CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS) REALIZAR LA RESPECTIVA DEDUCCION DEL 12.5% CORRESPONDIENTE AL SAR pagados mensualmente en la Tesorería Municipal, el último día de cada mes o la primera semana del mes siguiente

QUINTA CLÁUSULA: OBLIGACIONES A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales B) Así mismo, se le obliga al trabajador a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad. C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

SEXTA CLÁUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El trabajador (a) prestará sus servicios para la OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER

SEPTIMA CLÁUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N. 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para período comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRANTE** y **EDIS EDGARDO MUNGUÍA MEJÍA** mayor de edad, estado civil, soltero, con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N. 0319-1997-00100 que en adelante se llamara **CONTRATADO(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR (A) DE CALLES DE LA ALDEA DE FLORES VILLA DE SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de un (1) mes el cual comenzará a partir del **1 de diciembre al 31 de diciembre del año 2022**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

- A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
- B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad**.
- C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso**.

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal de aseo de calles y chapeado**.

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



CONTRATANTE

Edis Edgardo Munguía M.
CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **CAREN CELENA GALLARDO CASTILLO**, mayor de edad, soltera, con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N.0319-1997-00475**, con tarjeta de identidad **No. 0319-1997-00313**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES. Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **JARDINERO DE PLAZA CENTRAL** perteneciente a la **Aldea de Flores** para el cual deberá de realizar las actividades de:

- A) Cortar el pasto y desmalezar según se requiera para cada área.
- B) Realizar podas de raleo y formación de copas.
- C) Barrer, recoger, acarrear pasto y basura de plaza central y áreas verdes pertenecientes a la alcaldía municipal depositándola en lugares establecidos.
- D) Reportar fallas o desperfectos de equipos o instalaciones de su área de trabajo.
- E) Regar plantas y césped de la plaza central y áreas pertenecientes a la alcaldía municipal.
- F) Manejar agro tóxicos según se requiera teniendo en cuenta las indicaciones y normativa de cada procedimiento.
- G) Realizar el mantenimiento liviano y limpieza de herramientas, maquinarias y accesorios.
- H) Realizar otras tareas relacionadas con el cargo a solicitud del supervisor.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de un (1) mes contado a partir del **01 de diciembre al 31 de diciembre del año 2022**. Mismo que llegará a su fin según cláusula decima del mismo.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: A) El trabajador (a) laborará un total de 30 horas a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornadas matutinas. En un horario de 6:00a.m a 10:00a.m. de lunes a sábado. B) Si el trabajador (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO: El monto del contrato es de **L. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados en la Tesorería Municipal, al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO: a) El empleado (a) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES: a) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. b) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad**. c) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso**.

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO El **CONTRATADO** prestará sus servicios para el **departamento de Unidad Municipal Ambiental** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

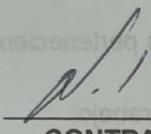
CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

CLAUSULA NOVENA: Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal para trabajos de jardinería.

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un día del mes de diciembre del año 2022


CONTRATANTE



Caren Galarido
CONTRATADO(A)